

AG/RES. 2321 (XXXVII-O/07)

**PROPUESTA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACIÓN FORMAL, PARA LA EDAD ESCOLAR DE 10 A 14 AÑOS,  
DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 2007)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2066 (XXXV-O/05), mediante la cual la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sugiere la incorporación de contenidos y acciones básicas en materia de derechos humanos en los centros formales de educación;

CONSIDERANDO que, en el Plan de Acción de la Primera Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en Miami en 1994, establecieron que “los gobiernos desarrollaran programas para la promoción y observancia de los derechos humanos, incluidos programas educativos para informar a la población de sus derechos legales y su obligación de respetar los derechos de los demás”;

CONSIDERANDO ASIMISMO que el artículo 13 de la Carta Democrática Interamericana establece que “la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio”;

TENIENDO PRESENTE que el artículo 13.2 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, determina contenidos esenciales que deben orientar la educación en cada uno de los Estados Partes, siendo uno de tales contenidos el respeto de los derechos humanos;

VALORANDO POSITIVAMENTE los esfuerzos realizados por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) en la elaboración de los Informes Interamericanos sobre la Educación en Derechos Humanos, que actualmente son cinco, preparados sucesivamente desde 2002, donde se demuestran los progresos realizados por los Estados Parte del Protocolo de San Salvador en materia de educación en derechos humanos;

RECORDANDO que el artículo 49 de la Carta de la OEA señala que “los Estados Miembros llevarán a cabo los mayores esfuerzos para asegurar, de acuerdo con sus normas constitucionales, el ejercicio efectivo del derecho a la educación” teniendo en cuenta, entre otros criterios, que “la educación primaria será obligatoria para la población en edad escolar, y se ofrecerá también a todas las otras personas que puedan beneficiarse de ella. Cuando la imparta el Estado, será gratuita”;

CONSIDERANDO que el derecho a la educación en derechos humanos desde la primera edad escolar es una garantía para el fortalecimiento del sistema democrático, el desarrollo, la seguridad y el progreso de las sociedades libres en las Américas;

REAFIRMANDO que la Carta Democrática Interamericana considera que la promoción y protección de los derechos humanos es condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática; y

VALORANDO los esfuerzos del Encuentro de Ministros de Educación sobre Educación en Derechos Humanos, recientemente convocado por el Ministro de Educación de la República de Panamá y el IIDH, en el sentido de fortalecer el contenido de derechos humanos en los sistemas de educación formal de los Estados Miembros,

RESUELVE:

1. Reconocer los avances, acciones y políticas que vienen implementado gradualmente los Estados Miembros en materia de educación en derechos humanos para los niños, niñas y jóvenes que cursan la educación formal, según se desprende de los progresos identificados en los Informes Interamericanos sobre la Educación en Derechos Humanos.

2. Sugerir a los Estados Miembros que, en los casos y en la medida en que aún no lo hayan hecho, implementen las recomendaciones contenidas en los Informes Interamericanos sobre la Educación en Derechos Humanos para incorporar la educación en derechos humanos en los distintos ámbitos de su educación formal.

3. Sugerir a los Estados Miembros que analicen los aportes de la Propuesta Curricular y Metodológica para la incorporación de la educación en derechos humanos en la educación formal de niños y niñas entre 10 y 14 años de edad del IIDH con miras a su aplicación y de acuerdo al cumplimiento del artículo 13.2 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". En ese sentido, recomendar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho que adopten, firmen y ratifiquen este instrumento.

4. Destacar el proceso y los logros del Encuentro Interamericano de Ministros de Educación sobre Educación en Derechos Humanos de los países firmantes del Protocolo de San Salvador, en el que se intercambiaron experiencias y se examinaron los desarrollos curriculares y metodológicos necesarios para introducir o fortalecer la educación en derechos humanos en sus respectivos sistemas educativos.